



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 305 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 JUN. 2008

VISTOS:

El Informe N° 139-2008-GRC/GGR/TDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC suscrito con la **Municipalidad Distrital de Bellavista**, Addenda N° 02., y el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 001-2008-GRC-MDB, suscrito con el mismo Municipio; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero de 2007, El Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias; y, con fecha 21 de enero de 2008 se suscribió la Addenda N° 02 al referido Convenio Marco, que amplía su plazo de vigencia hasta el 15 de febrero del año 2009;

Que, en dicho Convenio Marco se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, con fecha 17 de Junio de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, celebraron el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 001-2008-GRC-MDB de vistos, el mismo que tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario, del Gobierno Regional a su par la Municipalidad Distrital de Bellavista, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "*Reconstrucción del Complejo Deportivo Gualberto Lizarraga, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao*", con código SNIP N° 81359, al amparo del Artículo 75° de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 001-2008-GRC-MDB celebrado el 17 de Junio de 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA**

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1001 -2008-GRC-MDB

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Transferencia Financiera que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 072-2007, a quien en adelante se denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Bellavista, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 498 – Bellavista –Callao, debidamente representada por su Alcalde Sr. Juan Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Ley N° 27867: Ley Orgánica Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27902: Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3 Ley N° 28411: Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.4 Ley N° 29142: Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008
- 1.5 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.6 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27972, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población.

TERCERO: ANTECEDENTES

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 3.1 Las partes celebrantes suscribieron con fecha 15 de febrero del 2007, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito de Bellavista, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de recursos humanos, materiales financieros, entre otros, de sus respectivas competencias; asimismo, con fecha 21 de enero del 2008, se suscribió la addenda N° 02 al referido Convenio, que amplía el plazo de vigencia del Convenio Marco, hasta el 15 de febrero del 2009.
- 3.2 La cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, siguiendo el principio de subsidiaridad que establece que si bien el Gobierno mas cercano a la población es el mas idóneo para ejercer la función, a mayor demanda de servicios, éstos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de prestarlos, buscando evitar la duplicidad de funciones.
- 3.3 El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.
- 3.4 El Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y Los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 3.5 Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de LA REGIÓN la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, implementación de infraestructura, desarrollar actividades de carácter social, y en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.
- 3.6 Asimismo, es de vital importancia para LA MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGIÓN, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal distrital, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.7 En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD, que permitan la transferencia financiera, al amparo del Artículo 75° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" a efectos de que LA MUNICIPALIDAD, pueda ejecutar el Proyecto de Inversión Pública "Reconstrucción del Complejo Deportivo Gualberto Lizarraga, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 81359



19 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGIÓN**, se compromete a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.

Asimismo, se elaborará un Informe Final, que incluirá, la utilización de la transferencia financiera, materia del presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

UNDÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

DUODÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO TERCERO.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 3.8 En esa línea, y teniendo en consideración que, el artículo 75° de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales de destino, y que para ello, es necesario un Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y un Acuerdo de Consejo Regional; se debe agendar que mediante Informe N° 722-2008-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT, de fecha 10 de junio, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado cobertura presupuestal al presente Convenio, en caso se modifique el Programa de Inversiones 2008. Asimismo, el Consejo Regional del Callao, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional N° 035 del 12 de junio del 2008, que aprueba la transferencia Financiera de S/. 2'500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario; **LA REGIÓN** a su par: **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Reconstrucción del Complejo Deportivo Gualberto Lizarraga, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 81359"

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de **LA REGIÓN**:

- a) Transferir la suma de S/. 2'500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Reconstrucción del Complejo Deportivo Gualberto Lizarraga, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 81359"

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- a) Utilizar y destinar el aporte económico que **LA REGIÓN** realice en virtud a este convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Reconstrucción del Complejo Deportivo Gualberto Lizarraga, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 81359".

SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de

0001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso de que esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

DÉCIMO CUARTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO SEXTO.- EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 17 JUN. 2008

Municipalidad Distrital de Bellavista

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

LA REGIÓN